



Lima, 24 MAYO 2016

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nro. 070 -2016-MML/PGRLM-GR

VISTO:

El Informe N° 009-2016-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 22 de abril de 2016 y el Informe N° 138 -2016-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 10 de mayo de 2016, sobre el trámite de aprobación del Manual de Normas y Procedimientos "Fiscalización Posterior a la documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM"; y,

CONSIDERANDO:

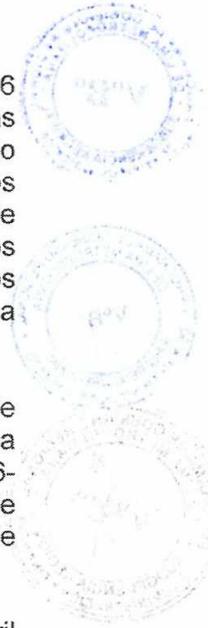
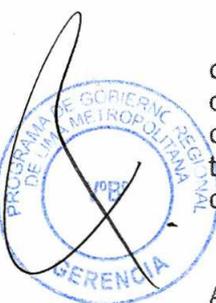
Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, ha sido constituido por Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia la MML, constituyendo en una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465;

Que, mediante Informe N° 001-2015-2-0434 -Examen Especial a la MML- Adquisición de Bienes y Servicios efectuados por el PGRLM - la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Metropolitana de Lima - recomendó el establecimiento de procedimientos internos en el que se precisen, entre otros aspectos, frecuencias, plazos de revisión y responsables, para la verificación de oficio de los documentos que presenten los postores que intervienen en los diversos procesos de selección (Conclusión n° 1);

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2016-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 26 de febrero de 2016, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos solicitó a las Subgerencias Regionales de Infraestructura, Agraria, de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Administración y Finanzas formulen sus informes técnicos correspondientes, los que contendrán observaciones y/o sugerencias a tres proyectos de Directivas entre los que se encuentra: el proyecto del Manual de Normas y Procedimientos para la Fiscalización Posterior a la Documentación Presentada por los postores a los procesos de selección realizados por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, mediante los Informes N° 056-2016-MML/PGRLM-SRAF-AL de fecha 17 de febrero de 2016 del Área de Logística, Informe N° 165-2016-MML/PGRLM-SRA de fecha 14 de marzo de 2016 de la Subgerencia Regional Agraria y Memorando N° 190-2016-MML/PGRLM-SRI de fecha 28 de marzo de 2016 de la Subgerencia Regional de Infraestructura, presentan sus sugerencias y observaciones al proyecto de Manual de Normas y Procedimientos;

Que, mediante Memorando N° 149-2016-MML/PGRLM-SRPP de fecha 26 de abril de 2016, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remite a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos el Informe N° 009-2016-MML/PGRLM-SRPP-MHA de fecha 22 de abril de 2016, de la Especialista Administrativa II, el cual concluye que es procedente la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos "Fiscalización Posterior a la documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM", con el objeto de establecer las disposiciones complementarias que debe cumplir el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas,





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

para la verificación posterior aleatoria de la documentación presentada por el ganador de la Buena Pro, en los procesos de selección realizados seguidos por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – *"Las contrataciones del Estado se desarrollan (...), sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público..."*;

Que, de según el numeral 1.16 del inciso 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General -, establece que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;*

Que, el Informe N° 001-2015-2-0434- Examen Especial a la Municipalidad Metropolitana de Lima "Adquisición de Bienes y Servicios efectuados por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM" determinó que la Entidad deberá disponer establecer los procedimientos internos que precisen entre otros aspectos, frecuencia, plazos de revisión, responsables, para la verificación de oficio de los documentos que presentan los postores que intervienen en los diversos procesos de selección (Conclusión n° 1);

Que, con Informe N° 138 -2016-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 10 de mayo de 2016, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos opina que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto del Manual de Normas y Procedimientos "Fiscalización Posterior a la Documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM";

Que, estando a lo opinado por las subgerencias regionales involucradas corresponde continuar con el trámite para la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos "Fiscalización Posterior a la documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM" el mismo que se expedirá en su primera versión (V1);

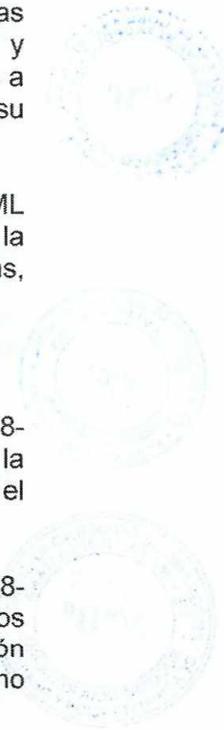
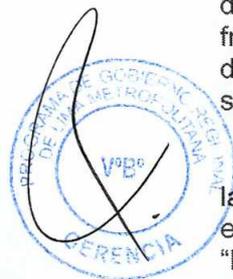
Que, en atención a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1029-MML modificada por la Ordenanza N° 1140-MML y contando con el Visto Bueno de la Subgerencia Regional de Agraria, Infraestructura, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asuntos Jurídicos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** *Aprobar* el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 048-MML/PGRLM-GR-V1 "Manual de Normas y Procedimientos "Fiscalización Posterior a la Documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM".

**ARTÍCULO 2°:** *Disponer* que el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 048-MML/PGRLM-GR-V1 "Fiscalización Posterior a la Documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM" es de obligatoria aplicación para el funcionario público, directivos públicos y servidores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

**ARTÍCULO 3°:** *Encargar* a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución a todas las Subgerencias Regionales del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana para su cumplimiento y fines pertinentes y quienes se encargarán de hacer de su conocimiento a su personal el contenido del Manual





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Normas de Procedimientos N°048 - MML/PGRLM-GR V1, "Fiscalización Posterior a la Documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM".

**ARTÍCULO 4°: Ordenar** que el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 048-MML/PGRLM-GR V1 "Fiscalización Posterior a la Documentación presentada por los postores a los procesos de selección realizados en el PGRLM" sea publicado en el Portal de Transparencia del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

.....  
**José Fernández Fernández**  
Gerente Regional





## Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>NP N° 048-MML/PGRLM-GR V1</b>		<b>RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL</b> <b>N° 070-2016/MML/PGRLM</b>	
<b>Descripción de la Norma y Procedimiento:</b> <b>FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN REALIZADOS EN EL PGRLM</b>			
<b>Reemplaza a:</b> <b>Ninguna</b>		<b>INFORME N° 009-2016-MML/PGRLM-SRPP-LMHA</b> <b>INFORME N° 138-2016-MML/PGRLM/SRAJ</b>	
<b>N° de Páginas:</b> <b>05</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>24 MAYO 2016</b>	<b>Aprobada por:</b>  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b> Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana	
<b>Formulada por:</b> <b>Subgerencia Regional de Administración y Finanzas</b> <b>Área de Logística</b>		<b>José Fernández Fernández</b> Gerente Regional <b>FIRMA Y SELLO</b>	



PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL DE  
LIMA METROPOLITANA

## MANUAL DE NORMATAS Y PROCEDIMIENTOS

### FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN REALIZADOS EN EL PGRLM

NP N° 048-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

#### 1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento de fiscalización posterior aleatoria que realiza la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas a través del Área de Logística a los procesos de selección realizados en el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias.

#### 2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones complementarias que debe cumplir el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, para la verificación posterior aleatoria de la documentación presentada por el ganador de la Buena Pro, en los procesos de selección realizados seguidos en el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

#### 3. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, en adelante órgano responsable, la que debe verificar la autenticidad de las facturas, Recibos Contratos, Constancias, Cartas Fianza y documentación presentada por el ganador de la Buena Pro en sus propuestas Técnica y Económica en los procesos de selección convocados por el PGRLM.

#### 4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 220561 Sistema de Abastecimiento.
- 4.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.5 Decreto Supremo que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal.
- 4.6 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- 4.7 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- 4.8 Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 4.9 Ley N° 29060, que aprueba la Ley del Silencio Administrativo.
- 4.10 Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- 4.11 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PGRLM, aprobado mediante Ordenanza N° 1029-2007 y su modificatoria Ordenanza N° 1140-2008.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Fiscalización Posterior

Por la fiscalización posterior el órgano responsable queda obligado a verificar la autenticidad de las facturas, Recibos Contratos, Constancias, Cartas Fianza y

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN REALIZADOS EN EL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 048-MML/PGRLM-GR V1</b>	<b>FECHA:</b>

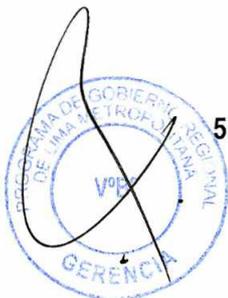
documentación presentada por el ganador de la Buena Pro en sus propuestas Técnica y Económica en los procesos de selección convocados por el PGRLM.

## 5.2 Principios de aplicación al procedimiento de fiscalización posterior

El procedimiento de fiscalización posterior a las facturas, Recibos, Contratos, Constancias, Cartas Fianza y documentación que presenta el ganador de la Buena Pro en su propuesta Técnica y Económica en los procesos de selección se sujeta a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

## 5.3 Naturaleza jurídica del procedimiento de fiscalización posterior

El procedimiento de fiscalización posterior es de carácter inspectivo o de comprobación administrativa, que consiste en verificar de forma reservada la autenticidad de la documentación presentada por el ganador de la Buena Pro en su propuesta Técnica y Económica.



## 5.4 Derecho de defensa

En caso de verificarse la transgresión al principio de presunción de veracidad, la persona natural o jurídica nacional o extranjera en el procedimiento en curso, ejercerá su derecho de defensa una vez finalizadas las respectivas acciones de fiscalización.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Acción de la fiscalización posterior

Las acciones de fiscalización posterior se aplicaran a la documentación presentada por los participantes de los procesos de Selección y principalmente al ganador de la Buena Pro, en su propuesta Técnica y Económica; de manera aleatoria de no menos del diez por ciento (10%) del total de expedientes de contratación en el período mensual con un máximo de tres (03) expedientes.



### 6.2 Plazo para desarrollar las acciones de fiscalización posterior

El órgano responsable deberá desarrollar las acciones de fiscalización en forma permanente y sucesiva, sobre la base de los muestreos aleatorios obtenidos por períodos mensuales, y demás supuestos indicados en el numeral 6.4. de la presente Directiva.



### 6.3 Selección de la muestra aleatoria

Los expedientes de contratación materia de fiscalización posterior serán seleccionados de manera aleatoria de no menos del diez por ciento (10%) del total de expedientes en el periodo semestral bajo análisis, con un máximo de tres (03) expedientes.





PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL DE  
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN  
PRESENTADA POR LOS POSTORES A LOS PROCESOS DE  
SELECCIÓN REALIZADOS EN EL PGRLM

NP N° 048-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

En el supuesto que el diez por ciento (10%) de la muestra aleatoria del total de expedientes, sea un número que exceda el máximo de tres (03) expedientes, el órgano responsable está facultado a seleccionar una cantidad equivalente a la raíz cuadrada del número total correspondiente.

#### 6.4 Fiscalización adicional a la muestra aleatoria

Excepcionalmente, en forma adicional a la muestra aleatoria obtenida para cada periodo mensual, el órgano encargado podrá fiscalizar aquellos procedimientos de aprobación automática o evaluación previa seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores, bajo los siguientes supuestos:

- 6.4.1 Cuando una vez otorgada la Buena Pro, el Comité Especial o Comité Especial Permanente en la evaluación de las propuestas Técnica y Económica, determine indicios razonables y suficientes de una posible transgresión al principio de presunción de veracidad.
- 6.4.2 Por comunicación expresa del Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que este Colegiado, luego de conocer y resolver los procedimientos de su competencia, advierta que uno o más proveedores habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa a efectos de obtener la buena pro en un proceso de selección.
- 6.4.3 Por denuncias de terceros, cuando estos últimos proporcionen información debidamente sustentada de que uno o más proveedores, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa a efectos de obtener la buena pro en un proceso de selección.
- 6.4.4 Por denuncias de carácter público, en aquellos casos en que como resultado de acciones de control, investigaciones u otras medidas realizadas por otras entidades públicas y/o difundidas a través de los medios de comunicación masiva, se tomará conocimiento de que uno o más proveedores, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa a efectos de obtener la buena pro en un proceso de selección.

#### 6.5 Acciones de fiscalización posterior

El órgano responsable revisará los expedientes seleccionados, comprobará y verificará la autenticidad de la documentación presentada, realizando el cruce de información con aquellas personas, entidades e instituciones que figuren en su contenido, así como empleará cualquier otro medio probatorio que coadyuve a realizar sus funciones.

En tal sentido, se podrá solicitar a las personas, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que corroboren la autenticidad de la documentación presentada por un determinado participantes en sus propuestas Técnica y/o Económica, en forma escrita y/o a través de medios electrónicos.



PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL DE  
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN  
PRESENTADA POR LOS POSTORES A LOS PROCESOS DE  
SELECCIÓN REALIZADOS EN EL PGRLM

NP N° 048-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

**6.6 Del informe en caso de veracidad de documentos**

En los casos que, luego de realizadas las acciones de fiscalización correspondientes y de acuerdo a la información obtenida se verifique la veracidad de la documentación presentada por un determinado participantes, el órgano responsable elaborará un informe dando por concluida la respectiva fiscalización, y remitirá los actuados a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del PGRLM para su conocimiento.

**6.7 De la comisión de fraude o falsedad**

De detectarse fraude o falsedad en la documentación presentada por un determinado participantes, se procederá de la siguiente manera: El órgano responsable elaborará un informe que será remitido a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del PGRLM, esta Subgerencia informará a la Gerencia Regional quien enviará un informe al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado para que éste actúe de acuerdo a sus competencias.

